

Domingo, Capital de la República, a los seis días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y cinco; años 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Autorización al señor Dr. Primitivo Logroño para ejercer las funciones de Cónsul Ad-honorem de Guatemala en Santo Domingo.— G. O. No. 4832, del 18 de Septiembre de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1374.

En virtud de las facultades que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Dr. Primitivo Logroño queda autorizado a ejercer las funciones de Cónsul ad-honorem de Guatemala en Santo Domingo.

Dado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los seis días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y cinco; años 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Autorización a la Ozama Sugar Company Limited, para fijar su domicilio en la República.— G. O. No. 4831, del 14 de Septiembre de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1375.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado,

VISTA la instancia que, con fecha del día 9 del corriente, y por mediación de la Secretaría de Estado de Justicia, ha elevado el licenciado Wenceslao Troncoso, abogado, a nombre y en representación de la Ozama Sugar Company Limited, so-

ciudad organizada de acuerdo con las leyes del Dominio del Canadá, con su domicilio en la casa número 38 de la calle Melinda, en la ciudad de Toronto, provincia de Ontario, Dominio del Canadá, por la cual solicita que dicha compañía sea autorizada a establecer su domicilio en la República Dominicana, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 del código civil;

VISTA la carta de constitución de la mencionada compañía, expedida en la ciudad de Ottawa el día 10 de abril del presente año de 1935, acompañada de su traducción oficial al idioma castellano, hecha por el intérprete judicial del Distrito Nacional; por la cual se comprueba que la compañía de que se trata ha sido regularmente constituida en conformidad con las leyes del Dominio del Canadá, y que se propone dedicarse a negocios lícitos;

VISTO el artículo 13 del código civil;

RESUELVO:

UNICO:— Autorizar a la Ozama Sugar Company Limited a establecer su domicilio en la República Dominicana.

DADA en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del Sr. Dr. Rodrigo Octavio Hijo como Delegado en la Tercera Conferencia Panamericana de la Cruz Roja, en Río de Janeiro.—
G. O. No. 4832, del 18 de Septiembre de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1376.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Señor Dr. Rodrigo Octavio Hijo, Cónsul General Honorario de la República en Río de Janeiro, queda nombrado Delegado en la Tercera Conferencia Panamericana de la Cruz

ciudad organizada de acuerdo con las leyes del Dominio del Canadá, con su domicilio en la casa número 38 de la calle Melinda, en la ciudad de Toronto, provincia de Ontario, Dominio del Canadá, por la cual solicita que dicha compañía sea autorizada a establecer su domicilio en la República Dominicana, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 del código civil;

VISTA la carta de constitución de la mencionada compañía, expedida en la ciudad de Ottawa el día 10 de abril del presente año de 1935, acompañada de su traducción oficial al idioma castellano, hecha por el intérprete judicial del Distrito Nacional; por la cual se comprueba que la compañía de que se trata ha sido regularmente constituida en conformidad con las leyes del Dominio del Canadá, y que se propone dedicarse a negocios lícitos;

VISTO el artículo 13 del código civil;

RESUELVO:

UNICO:— Autorizar a la Ozama Sugar Company Limited a establecer su domicilio en la República Dominicana.

DADA en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del Sr. Dr. Rodrigo Octavio Hijo como Delegado en la Tercera Conferencia Panamericana de la Cruz Roja, en Río de Janeiro.—
G. O. No. 4832, del 18 de Septiembre de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1376.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Señor Dr. Rodrigo Octavio Hijo, Cónsul General Honorario de la República en Río de Janeiro, queda nombrado Delegado en la Tercera Conferencia Panamericana de la Cruz